BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 77

13 de Julio de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1206-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-214/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase por inadmisible el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. Carmen Socorro Morales, en representación de la Señora **VIRGINIA AMALIA CERPA, D.N.I. Nº 13.489.877**, en contra del Decreto Nº 6867-E-14 de fecha 30 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Establécese que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por Artículo 33º de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1324-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-141/14.-
AGREG. Nº 200-87/14; 1050-194/14 y 1050-458/14
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. **BLANCA FELISA FIGUEROA, D.N.I. Nº 05.987.427** en contra de la Resolución Nº 7274-E-14 de fecha 28 de abril de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1331-G/2016.-
EXPTE. Nº 300-059-/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del **"CLUB DEPORTIVO LA OVEJERIA",** Asociación Civil con asiento en la Localidad de La Ovejería (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y corre agregado de fs. 36 a 45 de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1332-G/2016.-
EXPTE. Nº 300-178-/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACION GENERACION 2007",** con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecisiete (17) Artículos, y corre agregado de fs. 49 a 55 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1537-G/2016.-
EXPTE. Nº 300-518-/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor a la **"ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO LAS PERAS",** con asiento en la Localidad de Villa Jardín de Reyes (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y corre agregado de fs. 37 a 43 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1573-G/2016.-
Exp. Nº 0300-341-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN.2016.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de la Personería Jurídica a favor del "Centro Vecinal Los Paños", Asociación Civil con asiento en la localidad de los Paños (Departamento San Antonio), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial Nº 1768-G-SG-58;
Que atento los términos de los Dictámenes: Nº 101-DPJ-13 (fs. 83) y Nº 017-DPJ-16 (fs. 84/84 vta.) vertidos al efecto por Fiscalía de Estado, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO Nº 1.- Otorgarse Personería Jurídica a favor de **"CENTRO VECINAL LOS PAÑOS",** Asociación Civil con asiento en la Localidad de los Paños (Departamento San Antonio) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cincuenta y nueve (59) Artículos, y corre agregado de fs. 71 a 80 de autos.
ARTICULO Nº 2.- Registrarse, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a la Fiscalía de Estado a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9067 E/2015.-
Exp. Nº 1056-9594-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO Nº 1.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación – Unidad de Organización: 4 Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad: 5 – Cultura y Educación – Función:5- Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación:
CREASE
Escalafón: E0 PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL – LEY 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPONF Nº
1	A-1	165651

ARTICULO Nº 2.- Designase en el cargo Categorías A-1, Personal de Escalafón Profesional –Ley Nº 4413- de la Planta de Personal permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaria de Gestión Educativa, la **Dra. ROTONDO, MARIA CECILIA** CUIL Nº 27-21320270-2 a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaria de Infraestructura Educativa.
ARTICULO Nº 3.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Gasto de Personal 1-1-1-1-0-0 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las transferencias de crédito presupuestario que correspondan tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-22, "Regularización Personal Ley Nº 5749/12 Y Ley Nº 5835/14", correspondiente a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación – Unidad de Organización : 4 Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad:5- Cultura y Educación Sin Discriminar, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO Nº 4.- A partir de la fecha del presente decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicio en el cargo categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con la Dra. ROTONDO MARIA CECILIA.
ARTICULO Nº 5.- El presente decreto será refrenado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda.
ARTICULO Nº 6.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9228-G/2015.-
Exp.N º 0300-652/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N º1.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social del **"CENTRO VECINAL DE VILLA FLORIDA"**, Asociación Civil con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimo), y su cambio de denominación por la de " CENTRO VECINAL BARRIO FLORIDA", cuyo

texto ordenado que consta de treinta y cinco (35) Artículos, corre agregado de fs. 56 a 62 de autos.
ARTICULO N º2 .- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos de competencia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 38-OA.-
EXPTE. Nº 2100-80-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 23 JUN. 2016.-
EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Establecer que durante el receso de actividades del Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, fijado a partir del día 18 al 29 de julio del año 2.016, el horario de jornada laboral de esta Oficina Anticorrupción será de 8:00 a 13:00 horas.-

JOAQUIN MILLON QUINTANA
Fiscal Anticorrupción
Provincia Jujuy

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO.-
RESOLUCIÓN Nº 0104-DPGYDFH/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2016.-
VISTO:
El Expte. Nº 715-167/16 "INICIADO POR DIRECCION ASOCIADA DE PERINATOLOGIA- AS/ LLAMADO A CONCURSO POR CARGO VACANTE DE LA AGENTE ARGELIA FRANCO" y,
CONSIDERANDO:
Que, la Resolución Nº 062-DPGDFH/16 emitida por esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, establecía en el art. 2º que podrían participar en el concurso de personal enfermería contratado, reemplazantes habituales del Área de Perinatología.
Que, la referida resolución disponía en el art. 5º como fecha de cierre de inscripción el 01 de julio de 2016.
Que, en nota de fecha 06 de junio de 2016 personal del Hospital "Dr. Héctor Quintana" solicitan al Director Provincial del Hospital se incluya la participación de los enfermeros reemplazantes y contratados del área de pediatría, considerando que el Hospital Materno Infantil es una unidad de organización.
Por ello en uso de las facultades que le son propias:
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Modificar el primer párrafo del artículo 2º de la Resolución Nº 062-DPGDFH/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales del Área de Perinatología y Área de Pediatría del mencionado nosocomio y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúna al momento de su inscripción los siguientes requisitos:…"
ARTICULO 2º.- Prorrogar la fecha de inscripción establecida en el art. 5º de la Resolución Nº 062-DPGDFH/16 **hasta el 25 de julio de 2016.-**
ARTICULO 3º.- Establecer como fecha de ejecución el concurso del día 02 de agosto de 2016 a hs. 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano a la que deberán concurrir los miembros del Jurado oportunamente designados.
ARTÍCULO 4º.- Sustituir el Tribunal Evaluador designado en el artículo 7º por el siguiente:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR Lic. EVA SUSANA SUELDO, SUPLENTE: lic. GLADES SEGOVIA.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: Lic. BASILICA BEJARANO, SUPLENTE: Lic. FLAVIA SAIQUITA.
c) En representación de la Dirección Asociada de la Gestión de Enfermería del Hospital Materno Infantil: TITULAR: Lic. CELIA BENENCIA, SUPLENTE: SONIA CORDOBA.
d) En representación del Departamento de Perinatología y Pediatría del Hospital Materno Infantil: TITULAR Lic. ANA LIA GALLEGOS, SUPLENTE: NORMA MAIZARES.

ARTICULO 5º.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANDIDAD (ATSA) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en el Reglamento Marco.
ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese en el Libre de Resoluciones, remítase copia de la presente resolución a la Dirección Provincial de Hospitales, Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, al Departamento Provincial de Enfermería y al Hospital Materno Infantil "DR. HECTOR QUINTANA".-

Dra. ELENA MEYER
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION
Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
MINISTERIO DE SALUDO - JUJUY

RESOLUCION Nº 0105-DPGDFH.-
EXPTES. Nº 0700-1455/2012.-
AGREGADO742-211/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-
V I S T O:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10 (c-4) de TECNICO EN FARMACIA HOSPITALARIA para el HOSPITAL "NSTRA. SRA. DE BELEN" y de UN (1) cargo Categoría 7 (c-4) de AUXILIAR DE FARMACIA para el HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL ROSARIO", mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 1 obra solicitud formal del director del nosocomio y de la Directora General de Asuntos Jurídicos;
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;
Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;
Por ello;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos:

AREA PROGRAMATICA Nº XVII HOSPITAL "NSTRA.SRA.DE BELEN" SUSQUES	**UN (1) CARGO DE TECNICO EN FARMACIA HOSPITALARIA o TECNICO SUPERIOR EN FARMACIA CATEGORIA 10 (c-4)**
AREA PROGRAMATICA Nº XX HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL ROSARIO" ABRA PAMPA	**UN (1) CARGO DE AUXILIAR EN FARMACIA CATEGORIA 7 (c-4)**

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Fotocopia del Título de Técnico en Farmacia Hospitalaria o Técnico Superior en Farmacia expedido por ente competente debidamente autorizado por Institución Formadora o Certificado del Curso en Farmacia expedido por el Ministerio de Salud o autorizado por Resolución Ministerial de Salud. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico, si correspondiera. (Autenticado por Escribano Publico).
3. Fotocopia de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial**, original o fotocopia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia-original,** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo-original,** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital que corresponda-original.**
11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

ARTÍCULO 3º Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 18 de Julio de 2016
-CIERRE DE INSCRIPCION: 01 de Agosto de 2016
-02 de Agosto al 03 de Agosto: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos, a partir de horas 14,00. Igual periodo para la impugnación de la nómina.
-A partir del 04 de Agosto de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del

Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-05 de Agosto de 2016: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes. El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica

ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en los HOSPITALES "NSTRA. SRA. DE BELEN" y "NSTRA. SRA. DEL ROSARIO", en el HORARIO DE 8.30 a 13.00.

ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16.

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva. –

ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:

1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:
TITULAR: FARM. MARTA MUÑOZ
SUPLENTE: FARM. BEATRIZ ALBERTO
2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NSTRA.SRA.DE BELEN":
TITULAR: DRA. EVA BRITOS
SUPLENTE: LIC. ELSA RAQUEL URZAGASTI

3.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NSTRA.SRA.DEL ROSARIO":
TITULAR: DR. MARCELO NICOLAS MIÑAU
SUPLENTE: DR. CLEMENTE HUERTAS
5.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA:
TITULAR: FARM. MARIA DEL CARMEN HERRERO
SUPLENTE: FARM. FANNY MARTIARENA

ARTÍCULO 12° La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13º Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3.- Evaluación Técnica.-
4.- Entrevista Personal.-
5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:

- En el **AREA PROGRAMATICA que corresponda** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 15º Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en los Hospitales "Ntra. Sra. de Belén" y "Nstra. Sra. del Rosario".

ARTÍCULO 16º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Departamento de Provincial de Farmacia, a los Hospitales "Nstra. Sra. de Belén" y "Nstra. Sra. del Rosario", a los Gremios de ATSA, ATE, UPCN y a las Farmacéuticas Marta Muñoz del Centro Sanitario y Beatriz Alberto del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

RESOLUCION Nº 0106–DPGDFH.- .-
EXPTE. Nº 0780-158/2016S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-
V I S T O:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo de acuerdo al Título del Ganador-Agrupamiento Técnico para el SAME 107 – BASE CENTRAL -San Salvador de Jujuy, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y el Visto Bueno del Señor Ministro de Salud;
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 3 y 4;
Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;
Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo:

SAME 107
BASE CENTRAL
SAN SALVADOR DE JUJUY

UN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN FARMACIA HOSPITALARIA o AUXILIAR EN FARMACIA.
CATEGORIA 10 (c-4) –Si el ganador tiene el Titulo de Técnico **CATEGORIA 7 (c-4) -Si el ganador tiene el Certificado de Auxiliar** **AGRUPAMIENTO TECNICO**

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora o Certificado del Curso de Auxiliar en Farmacia expedido por el Ministerio de Salud o autorizado por Resolución Ministerial de Salud. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico, si correspondiera (Autenticado por Escribano Publico).
3. Fotocopia de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).**
5. **Planilla Prontuarial**, original o fotocopia certificada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia-original,** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo-original,** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) emitido por el SAME 107, original.**

11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

ARTÍCULO 3º Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCION: 18 de Julio de 2016

-CIERRE DE INSCRIPCION: 01 de Agosto de 2016

-02 de Agosto al 03 de Agosto: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.

-A partir del 04 de Agosto de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-**05 de Agosto de 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica

ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, **en el HORARIO DE 8.30 a 13.00.**

ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16.

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva. –

ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:

1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:

TITULAR: FARM. MARTA MUÑOZ

SUPLENTE: FARM. BEATRIZ ALBERTO

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL SAME 107:

TITULAR: DR. PABLO JURE

SUPLENTE: DRA. BARBARA DIPRIETO

3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE FARMACIA:

TITULAR: FARM. MARIA DEL CARMEN HERRERO

SUPLENTE: FARM. FANNY MARTIARENA

ARTÍCULO 12° La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13º Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.

2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

3.- Evaluación Técnica.-

4.- Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.- Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:

- En el **"SAME 107"** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 15º Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el "Same 107".

ARTÍCULO 16º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, "SAME", a los Gremios de ATSA, ATE, UPCN y a las Farmacéuticas Marta Muñoz del Centro Sanitario y Beatriz Alberto del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

RESOLUCION Nº 0107-DPGDFH.-
EXPTE. Nº 780-133/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-

V I S T O:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10- (c-4) de TECNICO EN LABORATORIO -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL BELEN" de la Localidad de Susques, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y el Visto Bueno del Señor Ministro;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita a fojas 3 y 4 la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo:

AREA PROGRAMATICA Nº XVII
HOSPITAL"NSTRA.SRA.DE BELEN"
SUSQUES

UNO (1) CARGO DE TECNICO EN LABORATORIO
CATEGORIA 10 (c-4) **AGRUPAMIENTO TECNICO**

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico en Laboratorio expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico.(Autenticado por Escribano Publico)
3. Fotocopia certificada de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia certificada del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial**, original o fotocopia certificada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo,** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).

9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital "Ntra. Sra. de Belén"**
11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).
12. Asumir el compromiso de recibir capacitación en Hemoterapia.

ARTICULO 3º Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCION: 11 de Julio de 2016

-CIERRE DE INSCRIPCION: 25 de Julio de 2016

-25 de Julio al 27 de Julio: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos, a partir de horas 14,00. Igual periodo para la impugnación de la nómina.

-A partir del 28 de Julio de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-**29 de julio de 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.

El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica

ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en el HOSPITAL "NSTRA.SRA. DE BELEN" EN EL HORARIO DE 8.30 a 13.00.

ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16.

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva. –

ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:

1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:

TITULAR: DRA. MARIANA MORENO FRANK
SUPLENTE: DRA. EVANGELINA ORTIZ

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NSTRA.SRA.DE BELEN":

TITULAR: DRA. MARIA EVA BRITOS
SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA SAAVEDRA

3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUIMICA:

TITULAR: DR. FEDERICO VALDEZ
SUPLENTE: DRA. MARIANA MODENA

ARTÍCULO 12° La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13º Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3.- Evaluación Técnica.-
4.- Entrevista Personal.-
5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:

- En el AREA PROGRAMATICA Nº XVII -**HOSPITAL "NSTRA. SRA. DE BELEN"** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 15º Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital "Nstra. Sra. de Belén".

ARTÍCULO 16º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Nstra. Sra. de Belén", a los Gremios de ATSA, ATE, UPCN, y a las Dras. Mariana Moreno Frank del Departamento de Odontología y Evangelina Ortiz de la Dirección Provincial de Gestión. Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

RESOLUCION Nº 0108-DPGDFH.-
EXPTE. Nº 0780-130/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-

V I S T O:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10 (c-4) de TECNICO EN LABORATORIO -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL ROSARIO" de la Localidad de Abra Pampa, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la directora de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y el Visto Bueno del Señor Ministro;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 3 y 4;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos en Laboratorio rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo:

AREA PROGRAMATICA Nº XX
HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL ROSARIO"
ABRA PAMPA

UN (1) CARGO DE TECNICO EN LABORATORIO
CATEGORIA 10 (c-4) **AGRUPAMIENTO TECNICO**

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico en Laboratorio expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico. (Autenticado por Escribano Publico.)
3. Fotocopia de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial**, original o fotocopia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia-original,** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7. **Constancia de CUIL**.

8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo-original,** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital "Nstra. Sra. del Rosario", original.**
11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

ARTÍCULO 3º Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCION: 06 de Julio de 2016

-CIERRE DE INSCRIPCION: 20 de Julio de 2016

-21 de Julio al 22 de Julio: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos, a partir de horas 14,00. Igual periodo para la impugnación de la nómina.

-A partir del 25 de Julio de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-26 de julio de 2016: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes. El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica

ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en el HOSPITAL "NSTRA.SRA.DEL ROSARIO", en el HORARIO DE 8.30 a 13.00.

ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16.

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva. –

ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:

1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:

TITULAR: DRA. CLAUDIA SUSANA CACERES HILAS

SUPLENTE: DRA. MARIANA MORENO FRANK

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL ROSARIO":

TITULAR: DR. JULIAN ORTEGA TOLAY

SUPLENTE: DR. MARCELO NICOLAS MIÑAU

3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUIMICA:

TITULAR: DR. FEDERICO VALDEZ

SUPLENTE: DRA. MARIANA MODENA

ARTÍCULO 12° La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13º Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.

2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

3.- Evaluación Técnica.-

4.- Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:

- En el **AREA PROGRAMATICA Nº XX –HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL ROSARIO"** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 15º Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital "Nstra.Sra.del Rosario".

ARTÍCULO 16º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Nstra.Sra.del Rosario", a los Gremios de ATSA, ATE, UPCN, y a las Dras. Claudia Susana Cáceres Hilas del Centro Sanitario y Mariana Moreno Frank del Departamento de Odontología. Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

RESOLUCION Nº 0112-DPGyDFH.-

EXPTE. Nº 780-641/15. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2016.-

V I S T O:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargos Categoría 7-(c-4) de TECNICO EN FARMACIA -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "Dr. JORGE URO" de la Localidad de La Quiaca, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra solicitud por parte de la Ex Directora Pcial. De Regulación Sanitaria, de un nuevo llamado a Concurso por haber quedado desierto en el primera Instancia y a fs. ;

Que, la Sub-Dirección Gral. De Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 10;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo:

AREA PROGRAMATICA Nº XXI.
HOSPITAL "Dr. JORGE URO"
LA QUIACA - JUJUY

UN (1) CARGO DE TECNICO o AUXILIAR EN FARMACIA HOSPITALARIO
CATEGORIA 10 (c-4) o 7 –(c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico o Certificado en Farmacia expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título| Analítico.(Autenticado por Escribano Publico)
3. Fotocopia certificada de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia certificada del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial,** original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.

10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital "Dr. Jorge Uro"**
11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

ARTÍCULO 3º Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 18 de Julio de 2016
-CIERRE DE INSCRIPCION: 01 de Agosto de 2016
-02 al 03 de Agosto del 2.016: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.
-A partir del 04 de Agosto de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.
-**05 de Agosto de 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes. El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica
ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en el "Hospital Dr. Jorge Uro",en el Horario de 8.30 a 13.00.
ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-
Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-
ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-
ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-
Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y laPágina WEB respectiva.
ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:
1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:
1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:
TITULAR: Dra. MUÑOZ, Marta
SUPLENTE:Dra. ALBERTO, Beatriz
2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "Dr. Jorge Uro":
TITULAR: Farm. ELIAS, Maria Fernanda
SUPLENTE:Dra. CARRETERO, Fabiana
3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DPTO. PCIAL. DE FARMACIA:

TITULAR: Dra. GUERRERO, María del C.
SUPLENTE: Dra. MARTIARENA, Fanny
ARTÍCULO 12°La representación de los veedores de A.T.S.A, U.P.C.N y A.T.E se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.
ARTÍCULO 13º Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:
1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3.- Evaluación Técnica.-
4.- Entrevista Personal.-
5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-
Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-
ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:

- En el AREA **PROGRAMATICA Nº IV – Hospital Dr. Jorge Uro–La Quiaca"**o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15º Los postulantes se darán por Notificados de todo el Proceso de la Convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el Lugar Designado por la Dirección Pcial. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital Dr. Jorge Uro.-
ARTÍCULO 16º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas Sanitaria, Soportes del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S, Hospital "Jorge Uro, Dpto. de Farmacia, Centro Sanitario, Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a los Gremios de ATSA, ATE, y UPCN, Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

RESOLUCION Nº 0113-DPGyDFH.-
EXPTE. Nº 780-84/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2016.-
V I S T O:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargos Categoría 10-(c-4) de TECNICO EN FARMACIA -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "MONTERRICO" de la Localidad de Monterrico, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 02, obra el Visto Bueno por parte del Ministro de Salud para la transferencia de un cargo, creados en Presupuesto 2016, para el Hospital Monterrico;
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 03;
Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO RESUELVE:
ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo:
AREA PROGRAMATICA Nº XXII.
HOSPITAL "MONTERRICO"
MONTERRICO - JUJUY

UN (1) CARGO DE TECNICO o AUXILIAR EN FARMACIA
CATEGORIA 10 (c-4) o 7-(c-4) **AGRUPAMIENTO TECNICO**

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Fotocopia del Título de Técnico en Farmacia expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título| Analítico.(Autenticado por Escribano Publico)
3. Fotocopia certificada de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia certificada del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial,** original (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital "Monterrico"**
11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

ARTÍCULO 3ºAprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 18 de Julio de 2016
-CIERRE DE INSCRIPCION: 01 de Agosto de 2016
-02 al 03 de Agosto/16: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.
-A partir del 04 de Agosto de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.
-**05 de Agosto de 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.
El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica
ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en el Hospital Monterrico",en el Horario de 8.30 a 13.00.
ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de

inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento. -

ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. -

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule. -

ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe. -

ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y laPágina WEB respectiva.

ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:

1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:

TITULAR: Farm. MUÑOZ, Marta

SUPLENTE: Farm. ALBERTO, Beatriz

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "MONTERRCIO":

TITULAR: Dra. GALO, Andrea Valera

SUPLENTE: Dr. ALFARO, Hugo Omar

3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA:

TITULAR: Farm. GUERRERO, María del C.

SUPLENTE: Farm. MARTIARENA, Fanny

ARTÍCULO 12°La representación de los veedores de A.T.S.A, U.P.C.N y A.T.E se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13ºEstablézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. -

3.- Evaluación Técnica. -

4.- Entrevista Personal. –

5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. -

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:

- En el **AREA PROGRAMATICA Nº IV – Hospital Monterrico"** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15º Los postulantes se darán por Notificados de todo el Proceso de la Convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el Lugar Designado por la Dirección Pcial. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital Wenceslao Monterrico. -

ARTÍCULO 16º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas Sanitaria, Soportes del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Dirección Pcial. De Gestión, Hospital "Monterrico, Centro Sanitario, Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, Dpto. de Farmacia a los Gremios de ATSA, ATE, y UPCN, Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

RESOLUCION Nº 0114-DPGyDFH.-
EXPTE. Nº 0780-78/16. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2016.-
V I S T O:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargos Categoría 7-(c-4) de AUXILIAR ODONTOLOGICO -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "MONTERRICO" de la Localidad del Carmen, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2, obra el Visto Bueno del Sr. Ministro De Salud;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 3 y 4;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTORHUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo:

AREA PROGRAMATICA Nº XXII.
HOSPITAL "MONTERRICO"
EL CARMEN– JUJUY

UN (1) CARGOS DE AUXILIAR EN ODONTOLOGIA
CATEGORIA 7 (c-4) **AGRUPAMIENTO TECNICO**

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Certificado de Auxiliar en Odontología expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título| Analítico. (Autenticado por Escribano Publico)
3. Fotocopia certificada de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia certificada del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial,** original (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital "Monterrico"**
11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

ARTICULO 3º Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCION: 25 de Julio de 2016
-CIERRE DE INSCRIPCION: 08 de Agosto de 2016

-09 al 11 de Agosto/16: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.

-A partir del 12 de Agosto de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-**16 de Agosto de 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.

El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica

ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en el Hospital Monterrico",en el Horario de 8.30 a 13.00.

ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento. -

ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe. -

ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. -
Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y laPágina WEB respectiva.
ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:
1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:
1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:
TITULAR: Odont: CABALLERO, Sergio
SUPLENTE: Odont: GONZALEZ, Jorge
2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "MONTERRICO":
TITULAR: Odont: ANZE, Víctor Hugo
SUPLENTE: Odont: PEREIRA, Marcelo Javier
3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA:
TITULAR: Odont: MORENO FRANCK, Mariana
SUPLENTE: Odont: JUAREZ, Hugo A.

ARTÍCULO 12° La representación de los veedores de A.T.S.A, U.P.C.N y A.T.E se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.
ARTÍCULO 13º Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:
1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. -
3.- Evaluación Técnica. -
4.- Entrevista Personal. -
5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. -
Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección. -
ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:
- En el AREA **PROGRAMATICA Nº IV – Hospital Monterrico"** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas Sanitaria, Soportes del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Dirección Pcial. De Gestión, Hospital "Monterrico, Centro Sanitario, UFES, Dpto. de Odontología a los Gremios de ATSA, ATE, y UPCN, Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

RESOLUCION Nº 0115-DPGyDFH.-
EXPTE. Nº 0716-413/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-
V I S T O:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargos Categoría 7-(c-4) de AUXILIAR EN FARMACIA HOSPITALARIO -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "SAN ROQUE" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01, obra solicitud formal por parte del Director del Hospital.;
Que a fs. 18 y 19 se adjunta Resolución Interna N° 224/16, de la Ex Dirección Pcial. De Regulación Sanitaria, mediante la cual se deja sin efecto todo lo obrado en el anterior proceso concursal.
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 06;
Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO RESUELVE:
ARTÍCULO 1º Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo:
AREA PROGRAMATICA NºI .
HOSPITAL "SAN ROQUE"
JUJUY

UN (1) CARGOS DE AUXILIAR EN FARMACIA HOSPITALARIO
CATEGORIA 7 (c-4) **AGRUPAMIENTO TECNICO**

ARTICULO 2º Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Fotocopia del Certificado del Curso de Auxiliar en Farmacia Hospitalario, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título| Analítico.(Autenticado por Escribano Publico)
3. Fotocopia certificada de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia certificada del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial,** original (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10. **Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital " San Roque"**
11. **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

ARTÍCULO 3º Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 18 de Julio de 2016
-CIERRE DE INSCRIPCION: 01 de Agosto de 2016
-02 al 03 de Agosto/16:Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.
-A partir del 04 de Agosto de 2016:A horas 8,30 en dependencias de la Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.
-**05 de Agosto de 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.
El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica

ARTÍCULO 4º Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaria de la Dirección Pcial. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano",en el Horario de 8.30 a 13.00.
ARTICULO 5° La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTICULO 6° Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-
Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
ARTICULO 7° El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-
ARTICULO 8° La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-
ARTICULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-
Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.
ARTÍCULO 10º No podrán participar del presente concurso:
1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 11º El Tribunal está constituido de la siguiente forma:
1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO:
TITULAR: Farm: MUÑOZ, Marta
SUPLENTE: Farm. ALBERTO, Beatriz
2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "SAN ROQUE":
TITULAR: Farm: ZAPATIEL, ANA KARINA
SUPLENTE: Farm: VALDIVIEZO, ARIEL RUBEN

3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA:

TITULAR: Farm: HERRERO, María del C.
SUPLENTE: Farm: MARTIARENA, Fanny

ARTÍCULO 12° La representación de los veedores de A.T.S.A, U.P.C.N y A.T.E se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13º Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3.- Evaluación Técnica.-
4.- Entrevista Personal.-
5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:

- En el AREA **PROGRAMATICA Nº I – Hospital San Roque** "o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15º Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas Sanitaria, Soportes del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Dirección Pcial. De Gestión, Hospital "San Roque, Materno Infantil, Dpto. de Farmacia a los Gremios de ATSA, ATE, y UPCN, Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
Y Desarrollo de Factor Humano
Ministerio de Salud- Jujuy

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1441/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.

VISTO:

Las facultades de fiscalización y verificación otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas por el Artículo 10º del Código Fiscal Ley 5791/2013, como así también el Artículo 41º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1.886.

CONSIDERANDO:

Que, es función esencial de la Dirección Provincial de Rentas fiscalizar a los contribuyentes de los diferentes tributos que administra.

Que, a fin de asegurar el desarrollo de las inspecciones dentro del marco legal adecuado, respetando en todo momento las garantías constitucionales del debido proceso y evitando discrecionalidades que tornen arbitraria la labor de contralor, resulta indispensable declarar como Zona de Inspección a aquellos lugares geográficos en los que la Dirección dispone la realización de acciones masivas de fiscalización tributaria de tipo Puerta a Puerta, que habiliten a los agentes dependientes de esta Dirección Provincial de Rentas a actuar sin una Orden de Intervención que identifique individualmente a aquellos sujetos pasibles de ser fiscalizados.

Que, a tales efectos se debe habilitar los días y horarios especiales en los cuales se desarrollarán los operativos de fiscalización tributaria, a fin de que los mismos se lleven a cabo abarcando a todos los contribuyentes que se encuentren en el ámbito de la Zona de Inspección.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE Zona de Inspección a los Departamento San Pedro de Jujuy y Santa Bárbara para la realización del operativo masivo de fiscalización tributaria denominado "Campaña Masiva de Verificación-Ramal 2016", desde las 07:00 horas del día 12 de Julio del 2016 hasta las 00:00 horas del día 15 de Julio del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Los tributos a fiscalizar durante el operativo masivo antes indicado serán: -Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos no prescriptos. -Impuesto Inmobiliario, periodos no prescriptos. -Impuesto de Sellos, periodos no prescriptos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese que la declaración de Zona de Inspección supone la interrupción de los efectos de la presentación espontánea previstos en el Artículo 61 del Código Fiscal Ley Nº 5791/2013, razón por la cual resultan de aplicación las disposiciones de los Artículos 48, 49 y 50 del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 4º.- Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director

13 JUL. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 130-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2016
Expte. Nº 0630-0243/2016.-

VISTO:

La Nota GC N° 255/2016 del 26 de Mayo de 2016 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Mayo/2016 y el 31 de Julio/2016, en el marco de la Resolución MEyM N° 041/2016, Resolución MEyM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° I/3727/2016, Resolución MEyM N° 07/2016, Resolución N° 30-SUSEPU-2016 y Resolución Nº 318-SUSEPU-2013, solicitando su aprobación.

Que, del informe elaborado por la Gerencia de Servicios Energéticos resultan los siguientes aspectos más relevantes.

Que, para el período Mayo/2016-Julio/2016 se utilizaron los precios de la programación estacional de invierno aprobados por Resolución MEyM Nº 041 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación; los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de transporte publicados en la Programación Estacional, 1° de Mayo al 31 de Julio/2016.

Que, la Resolución MEyM Nº 041 del Ministerio de Energía y Minería mantiene los precios de referencia de la Resolución MEyM N° 06/2016 y, a los fines de avanzar hacia una gestión adecuada de la demanda mediante incentivos al ahorro y el uso racional de la energía eléctrica, incorpora un sistema de incentivos que se traduce en un mecanismo de disminución del precio de energía sancionado como contrapartida del esfuerzo de cada usuario residencial en la reducción del consumo innecesario.

Que por otra parte, teniendo en cuenta la trascendencia social del servicio eléctrico, considera que parte de la demanda de usuarios finales carece de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos con carácter general, definiendo a tal efecto un volumen de energía del total de los agentes prestadores del servicio público de electricidad a un precio denominado Tarifa Social, para ser transferido a precio mínimo a quienes integren dicho universo de usuarios según los criterios de calificación y asignación que comunique el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, la aplicación de los precios estacionales de referencia tal como los establece la Resolución MEyM N° 06/2016, en cuanto a la implementación del sistema de incentivos para la Categoría T1R requiere de una sanción de precios diferenciada entre segmentos a saber: a) Tarifa Residencial sin Ahorro de energía respecto al mismo mes del año anterior; b) Tarifa Residencial para servicios con ahorros mayores al 10% y menores al 20% respecto al mismo mes del año anterior y c) Tarifa Residencial para servicios con ahorro mayores al 20% respecto al mismo mes del año anterior. Por otra parte se modifica la segmentación de la Pequeña demanda T1, requiriéndose en este caso una modificación del formato del Cuadro Tarifario previsto en el Capitulo 11 - Subanexo 1 del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, la Resolución Nº 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el quinquenio Diciembre/2011-Noviembre/2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 7.1- Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el indicador Testigo se calculará para los semestres Mayo-Octubre y Noviembre-Abril de cada año por lo que no corresponde su revisión en el presente trimestre.

Que, el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) interrumpió la publicación de los índices a partir del mes de Octubre/2015, generando una nueva serie de datos a partir de Enero de 2015 cuya variación se toma respecto a Diciembre de 2014. Por otra parte se produjo una ventana de dos meses (Octubre-Noviembre) sin información por lo que no es posible concatenar ambas series de datos, debiéndose modificar el periodo base tomado como referencia, asumiendo como el nuevo periodo base el mes de Diciembre de 2014.

Que, con fecha 19 de mayo el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) publico los índices hasta el mes de Abril/2016, reflejando las variaciones de precio entre Diciembre/2015 y Abril/2016, las que son consideradas para la redeterminación de costos semestrales establecidas en el Punto 7 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión, asumiendo una variación de 0% para aquellos índices tales como los de variación salarial y precios al consumidor que no fueron publicados por el INDEC hasta el día de la presentación de la propuesta tarifaria. De esta manera las variaciones producidas resultaron de la siguiente manera:-Índice Variación Testigo: 9,10 % -Costo de Distribución: 13,39 % -Gastos de Comercialización: 6,07 % -Otros Gastos: 6,07 % -Costos de Generación: 20,86 % -Obteniéndose los valores:

	TS < 150 kwh	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC ($/mes)	35,95	35,95	89,33	0,00	226,71	449,50	2.231,68
CD ($/kW)	0,00	197,16	197,16	197,16	111,79	111,79	59,73

Que, en relación a la previsión de la demanda la Gerencia ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 $/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional Nº 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE Nº 1872/2005.

Que, en los términos del punto 2 apartado 2.2.8 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el pasado 28 de Abril de 2016 se realizó el concurso de precio anual presentando ofertas las empresas Energy Consulting, Gasmarra Energy, Metroenergia S.A., ES Energía y Soluciones, Gas Meridional; resultando que la empresa "METROENERGIA S.A." presento la propuesta más económica con un precio de

199,9 U$D/dam3 para el periodo Mayo-Octubre/2016, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° I/3727 del 31 de Marzo de 2016.

Que, la Resolución Nº 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el punto 2 apartado 2.2.8 del Subanexo 2 del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de PeSAP = 3.117,66 $/MWh.

Que, el Articulo 5º de la Resolución Nº 318-SUSEPU del 20 de agosto de 2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso Con Redes, el cual fue incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo $DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación se efectuaron las revisiones correspondientes aplicando el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, resultando oportunamente coeficientes de 1,116 y 1,349 aprobados mediante las Resoluciones Nº 052-SUSEPU-2014 y N° 225- SUSEPU-2015 respectivamente, resultando un reconocimiento de costo por la prestación del servicio de 1.599.923 $/mes. Durante el trimestre Agosto-Octubre/2015 se produjo la interconexión al SAP de 11 (Cusi Cusi, Loma Blanca, Coyaguaima, Liviara, Nuevo Pirquitas, Orosmayo, Abdón Castro Tolay, El Moreno, Coranzulí, Huancar y Pozo Colorado) de las 34 localidades, por lo que corresponde la deducción del costo asociado, adoptándose como criterio la ponderación en base a los costos de capital y costos de operación y mantenimiento de cada localidad, aplicándose un factor de ajuste de 0,6941, resultado para un valor de 1.110.650,62 $/mes. Asimismo en el periodo de referencia corresponde la redeterminación semestral en base a la variación del Costo de Generación (CG), resultando un índice de 1,2086. Finalmente se incorporó el costo adicional de generación por ampliación de la prestación del servicio de 8 a 18 hs. diarias, incluyendo feriados y fines de semana, para las localidades de Catua y Paicone, alcanzando el $DIFE un valor de 1.532.342 $/mes.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Mayo/2016 y el 31 de Julio/2016, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de $CFT = $/trim. 1.738.065,00.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/2015-Enero/2016, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor $/trim. 259.744,00 como crédito para la Distribuidora.

Que, de acuerdo a lo que dispone el punto 4.9 Determinación del Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual para el semestre Mayo-Octubre/2016 ha resultado en un valor de λ = 10,6661.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE Nº 1866/2005, reglamentada por la Resolución Nº 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora no adjuntó el costo de una SETA de 100 KVA determinándose el valor en función de las cotizaciones del mercado local, sugiriendo aprobar un valor de $129.316,00.

Que, en los términos de la Resolución N° 030-SUSEPU-2016, que establece en carácter transitorio la modificación del esquema de la Tarifa Social, cuyo beneficio se estima incluirá 42.000 servicios, para los cuales se prevé el pago de un Cargo Fijo igual al de la Categoría T1R, un Cargo Variable hasta los 150 kWh-mes igual a 0 $/kWh y un Cargo Variable para el excedente tal que refleje los Costos de Distribución, los Sobrecostos del SAP y el Pass Thougth previsto en la Resolución MEyE N° 06/2016 para la Tarifa Social. A tal efecto la Distribuidora presentó la memoria de cálculo con la inclusión del monto correspondiente a los CD (Costos de Distribución) y Sobrecostos del SAP no cubierto por la banda de 0 a 150 kWh-mes de la Tarifa Social y que debe ser incluido en la estructura de cálculo ($DIFE), la cual fue verificada y aprobada por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por todo lo expuesto, compartiendo los términos del informe de la Gerencia de Servicios Energéticos y en el ejercicio de sus funciones:

El DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Mayo de 2016 y el 31 de Julio de 2016, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2º.-Aprobar a los fines de la aplicación del Punto 2 Apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Mayo de 2016 y el 31 de Julio de 2016, por un valor de $129.316,00.-

ARTÍCULO 3º.-Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

ANEXO I- CUADRO TARIFARIO

Vigencia: 1° de Mayo/2016 al 31 de Julio/2016

TARIFA T1		
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	$/mes	35,95
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	$/kWh	0,00
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año anterior)	$/kWh	0,5657
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	$/kWh	1,2278
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	35,95
Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes	$/kWh	0,9076
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes	$/kWh	1,2278
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	35,95
Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes	$/kWh	0,82
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes	$/kWh	1,14
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	35,94
Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes	$/kWh	0,7662
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes	$/kWh	1,0882
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	$/mes	89,33
Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes	$/kWh	0,8438
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes	$/kWh	1,1251
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	1,1379
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	226,71
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	4,21
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	111,79
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	0,53
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	226,69
Cargo Variable por consumo de energía	$/kW	1,0626
Tarifa T3		
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,58
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	111,79
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	0,5543
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	0,5308
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	0,5011
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,58

Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	111,79
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,0867
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,0632
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,0334
Grandes Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,0653
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,0418
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,0120
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,31
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	59,73
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	0,5039
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	0,4825
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	0,4555
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,31
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	59,73
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	0,9878
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	0,9665
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	0,9394
Tarifa T4 PFTT		
Medianas Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	226,71
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	3,04
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	103,66
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	0,1977
Tarifa T5 PFTT		
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,04
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	103,66
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	$/kWh	0,2179
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	$/kWh	0,1988
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	$/kWh	0,1741
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,04
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	103,66
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,1938
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1767
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1544
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	2,99
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	55,01
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,1671
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1502
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1281
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	2,99
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	55,01
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,1854
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1685
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1464
Cargos por Derechos de Conexión		
Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	$	313,55
2-Aéreas Monofásicas	$	376,28
3-Aéreas Trifásicas	$	712,39
4-Subterráneas Monofásicas	$	1162,66
5-Subterráneas Trifásicas	$	1787,65
Conexiones Especiales		
1-Aéreas Monofásicas	$	988
2- Aéreas Trifásicas	$	1740,89
3-Subterráneas Monofásicas	$	3178,88
4-Subterráneas Trifásicas	$	3286,48
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	$	125,33
T1-Servicio Monofásico	$	125,33
T1-Servicio Trifásico	$	592,50
T2-T3-T4-T5	$	593,21
Cargos FONIVEMEM		
T1 Generales	$/kWh	0,0049
T1 Alumbrado Público	$/kWh	0,0049
T2 Medianas Demandas	$/kWh	0,0049
T3 Grandes Demandas en BT	$/kWh	0,0049
T3 Grandes Demandas en MT	$/kWh	0,0044
T4 Medianas Demandas Estacionales	$/kWh	0,0049
T4 Grandes Demandas Estacionales	$/kWh	0,0049

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

13 JUL. LIQ. Nº 107731 $210,00.-

GOBIERNO DE JUJUY-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 145-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
Expte. Nº 0630-0243/2016.-
VISTO:
Expediente del rubro caratulado "Cde. a Nota Gc N° 255/2016 Eje S.A. Memoria de Calculo de los Cuadros Tarifarios Correspondiente al Trimestre 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2016."; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución N° 130-SUSEPU-2016 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE S.A., para el periodo Mayo-Julio/2016.
Que, el Sr. Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda ha dictado la Resolución N° 230-I.S.P.T.yV.-2016, instrumento que instruye a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones a suspender transitoriamente la aplicación del referido cuadro, indicando que en su lugar se tomarán los valores aprobados por Resolución N° 035-SUSEPU-2016 para el periodo comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril del corriente año.
Que, así las cosas corresponde el dictado de la presente resolución y, además, dadas las obligaciones contractuales asumidas con la Empresa, resulta necesario aclarar que oportunamente se realizaran los balances económicos a fin de determinar las diferencias resultantes entre el cuadro tarifario aplicado a los usuarios y el cuadro tarifario aprobado por Resolución N° 130-SUSEPU-2016 para el trimestre Mayo-Julio/2016, estableciéndose la metodología de compensación del monto resultante.
Por ello, en el ejercicio de sus funciones:
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Por los motivos citados en el exordio, dejar en suspenso transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario presentado por EJE S.A. y aprobado por la Resolución N° 130-SUSEPU-2016 para el periodo Mayo-Julio/2016, aplicando en su defecto los valores del Cuadro Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 035-SUSEPU-2016.-
ARTICULO 2°.-Determinar complementariamente, para el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio de 2016, un balance que resulte de la diferencia entre la facturación efectuada con el cuadro que se aprueba mediante el presente instrumento resolutivo y la facturación efectivamente realizada a usuario final con el cuadro aprobado mediante Resolución N° 035-SUSEPU-2016.-
ARTICULO 3º.-Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Secretario de Energía. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

13 JUL. LIQ. Nº 107731 $90,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16
Objeto del Llamado: Adquisición en Propiedad por la Provincia de Jujuy, de una Aeronave Nueva o Usada Matriculada en la República Argentina, destinada a

Seguridad y/o Defensa y/o Evacuaciones Sanitarias y/o Transporte de Personas y/o Cargas-Expediente Nº 200-44-2016.
Apertura: San Martín Nº 450 3º Piso, el día 29 de Julio a horas 10:00.
Presupuesto Oficial: U$S 2.000.000,00-Dólares Estadounidenses Dos Millones.
Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín Nº 450 3º Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30-Tel. (0388) 4239483.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín Nº 450 3º Piso-S.S. de Jujuy.
Precio del Pliego: $40.000,00 Pesos Cuarenta Mil.

LIC. CARLOS RODOLFO GROSSO
DIR. DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GOBERNACIÓN

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA", convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 26 de Julio de 2016, a horas 21 en la Sede del Club, sita en calle Iriarte 123 de ésta Ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designación de dos socios para suscribir al Acta de la Asamblea junto al Secretario y Presidente. 2° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio. 3° Proclamación de la conformación de la Comisión Directiva, renovada parcialmente, totalidad del Tribunal de Disciplina y totalidad de Comisión Revisora de Cuentas. Posesión en sus cargos de los miembros electos de la lista única. Asimismo se informa que la Comisión Directiva, de conformidad a lo previsto por el Art. 93 del Estatuto Social, ha dispuesto dejar sin efecto la realización de las Elecciones Generales que se encontraban previstas para el día Martes 26 de Julio de 2016, en el horario de 11:00 a 21:00 en razón de que el Tribunal Electoral informó oportunamente que hasta el momento del vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos, se ha presentado solo una lista única. Fdo. Héctor Jesús Matuk-Presidente.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 100646 $510,00.-

LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY -Resolución Número 114 /16.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.016.- Visto: Expt. Nº 1. 699 /16 caratulado: "Convocatoria A Asamblea General Ordinaria" Considerando: Que vista la presentación efectuada por Asesoría Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el Art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94.- Por todo ello, El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Resuelve**:** Artículo 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sita en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03 se Septiembre del año 2.015. Acta N° 34.- c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Mayo de 2015 al 30 de Abril del 2016.- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1º de Mayo de 2016 al 30 de Abril de 2017.- Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dr. Juan Ernesto Nieto-Vocal Titular.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 107739 $510,00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL EXTRABAJADORES DE YPF AUTOCONVOCADOS DE JUJUY, informa a sus asociados que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 2016 a 18:00 horas en la sede social con domicilio en calle Scaro Nº 104-Bº Bernacchi-de la Ciudad de San Pedro, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta Anterior. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Inventario del Ejercicio 2015 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Designación de dos asociados para refrendar el acta que se aprueba.- Se recomienda al señor afiliado concurrir en término para sesionar de acuerdo al Estatuto Social.- Fdo.: Juan Carlos Ruiz-Presidente.-

13 JUL. LIQ. Nº 107741 $170,00.-

ASOCIACIÓN DE FRENTE DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Personería Jurídica N° 420-La Junta Electoral de la Asociación Frente de Vendedores Ambulantes de la Provincia de Jujuy, resuelve: 1.- Convocar a elecciones de autoridades del Frente de Vendedores Ambulantes de la Provincia de Jujuy Personería Jurídica Nº 420, en sede de la Institución cito en calle Santiago del Estero Nº 164 de esta ciudad, para el día 05 de Agosto de 2016 en el horario de 9 a 16 hs, Art. 52 del Estatuto Social vigente.- 2.- Fecha de presentación de Lista hasta el día 26 de Julio de 2016 a hs.20, en la sede de la Asociación de Frente de Vendedores Ambulantes de la Provincia de Jujuy.- 3.-La Junta Electoral procederá a oficializar las listas en fecha 29 de Julio de 2016 A HS.16.- 4.-El escrutinio de las elecciones se realizará el mismo día e inmediatamente después de cerrado el acto eleccionario, en la sede la Asociación de Frente de Vendedores Ambulantes de la Provincia de Jujuy.- 5.- La proclamación de la Lista ganadora se realizará dentro de los diez días posteriores al Acto Eleccionario.- 6.- La Junta Electoral pone a disposición de los socios el Padrón Electoral y Reglamento de las presentes elecciones e informa que atenderá en la sede la Asociación de Frente de Vendedores Ambulantes de la Provincia de Jujuy calle Santiago del Estero Nº 164 de esta ciudad, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 16 a 18 hs, de conformidad con el Art. 51 y 52 del Estatuto Social vigente. 7.- Aprobación de los Balances de los años 2013 y 2014.- Junta Electoral.- Fdo. Zoila Socorro Borja-Presidente.-

13 JUL. LIQ- Nº 123759 $170,00.-

Nº 94.- Escritura Numero Noventa y Cuatro.- Sección "A".- Cesión de Cuotas Sociales de "ARTSAL S.R.L.": otorgada por Ricardo Salvador Mastrandrea y otros a favor de Mario Oscar Rostagno.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Siete días del mes de Junio del año Dos mil dieciséis, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen por una parte los señores Ricardo Salvador Mastrandrea, argentino, Documento Nacional de Identidad número Trece millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, CUIL/CUIT 20-13284458-6, nacido el día 03/08/1959, divorciado, con domicilio real y fiscal en Avenida Eva Perón N° 914 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad; y Arturo Oscar Laporte, argentino, Documento Nacional de Identidad número Trece millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos dos, CUIL/CUIT 20-13862602-5, nacido el día 22/10/1959, divorciado, con domicilio real y fiscal en calle Grecia N° 189, Barrio Alto Padilla de esta Ciudad; y por la otra parte lo hace el señor Mario Oscar Rostagno, argentino, Documento Nacional de Identidad número Trece millones setecientos veintinueve mil setenta y tres, CUIT 20-13729073-2, nacido el 15/01/1960, viudo de sus únicas nupcias de Adriana Graciela Abud, ingeniero, con domicilio real y fiscal en calle Suipacha N° 18, Barrio Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina -de tránsito aquí.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme la legislación vigente con sus documentos de identidad, los que en copias certificadas se anexan al legajo de comprobantes de la presente escritura-Art. 306, inciso a del C.C. y C.N.- Y los comparecientes declaran: -que concurren por sus propios derechos y en su carácter de únicos socios de ARTSAL S.R.L.; que conocen y aceptan la ley 25.326 y prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; y -que no poseen restricciones a su capacidad; doy fe.- A.-)Primera. Cesión: Los comparecientes, manifiestan: Primero: Que los señores Ricardo Salvador Mastrandrea y Arturo Oscar Laporte, Ceden y Transfieren a favor del señor Mario Oscar Rostagno, Setenta y cinco (75) cuotas sociales cada uno; es decir un total de Ciento cincuenta (150) cuotas sociales que tienen y les corresponden de la razón social "**ARTSAL S.R.L**.".- Segundo: Ambas partes manifiestan que han convenido adjudicar a cada cuota de capital el precio de Pesos Doscientos cuarenta ($240), por lo que la presente transferencia se realiza por la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil ($36.000).- El precio de la presente cesión fue abonado de contado y en efectivo antes de éste acto, por lo que la parte Cedente le otorga al Cesionario formal recibo y carta de pago por dicho importe, y le transfieren todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder, en consecuencia el cesionario subroga en todos sus derechos y acciones a los cedentes y ocupan su mismo lugar, grado y prelación en cuanto a las cuotas cedidas por éste acto.- Tercero: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- Cuarto: La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a los cedentes les corresponde por su condición de titulares de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- Por su parte el señor Mario Oscar Rostagno, acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- Quinto: El cesionario declara: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito y provino de sus ahorros; y -Que conoce el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; doy fe.- Segunda: Derecho de Preferencia: Los señores Ricardo Salvador Mastrandrea y Arturo Oscar Laporte, en su carácter de únicos socios de ARTSAL S.R.L., renuncian al derecho de preferencia para adquirir las cuotas objeto de la presente cesión –Artículo Sétimo del Contrato Constitutivo-.- Tercera: Administración: Los señores Mario Oscar Rostagno, Ricardo Salvador Mastrandrea y Arturo Oscar Laporte, dejan expresa constancia que los señores Ricardo Salvador Mastrandrea, D.N.I. N° 13.284.458 y Arturo Oscar Laporte, D.N.I. N° 13.862.602, se mantiene en el cargo de socios gerentes, lo que aceptan expresamente en éste acto.- Cuarta: Declaraciones Complementarias: Los comparecientes a efectos de evitar posibles observaciones del Registro Público de Jujuy, manifiestan en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que la sociedad continua poseyendo su domicilio fiscal, legal y como sede social en Avenida Eva Perón N° 990, Barrio San Pedrito de esta Ciudad; y - Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: rsm arquitecto@hotmail.com; doy fe.- Quinta: Apoderamiento: Se confiere Poder Especial A favor del Escribano actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente cesión, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- B.-) Acreditación: Se acredita la existencia de "ARTSAL S.R.L." y el carácter de únicos socios de los señores Ricardo Salvador Mastrandrea y Arturo Oscar Laporte, a merito Escritura Pública N° 41 de Constitución de ARTSAL S.R.L., de fecha 19 de Mayo de 2015, autorizada por el escribano actuante, la cual

consta inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy -hoy Registro Público de Jujuy- al folio: 212, Acta N° 212 del Libro V de S.R.L., y bajo Asiento: 30, Folio: 219/229, al Legajo XX, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, ambas en fecha 10 de Junio de 2015, instrumento que otorga las facultades necesarias para éste otorgamiento, el cual en original tengo a la vista para éste otorgamiento y en fotocopia certificada incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Inhibición: Según Certificado B Nº 7654 de fecha 31 de Mayo de 2016, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, surge que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, esta constancia se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: Guillermo Francisco Ricci, esta mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial Nº 45, del cual soy Adscripto, doy fe.- Expido éste Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial número A-00937908 y A-00937909, para Mario Oscar Rostagno, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00185856, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-
Ordénese la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 JUL. LIQ. Nº 107736 $130,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
BASE: $822.102,23 La Parte Indivisa (1/3) Del Inmueble ubicado sobre calle Belgrano 515 1er Piso de esta Ciudad.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nº 7, Sec. Nº 13 en el **Expte. B 267.993/12** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Daz Raúl Eduardo c/ Alabi, María Angélica, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula Mª 11, remataraen Pub. Sub. al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con Base de $822.102,23 (correspondiente al monto a que asciende la planilla de liquidación aprobada a Fjs. 112 de autos y al monto de la planilla de liquidación del Expte. N° B-267991/12: Ejecución Hipotecaria: Quiroga Marta Sonia c/ Alabi María Angélica) de la 1/3 parte indivisa del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 44; Parcela 2; Padrón A-556, dominio en matricula A-37058 ubicado en calle Belgrano M° 515, Piso 1ro. (el inmueble a subastar corresponde a la unidad funcional N° 3) de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la demandada Sra. María Angélica Alabi D.N.I. N° 4.141.404, haciéndose saber por este medio que el mencionado inmueble posee reserva de usufructo; y que actualmente se encuentra ocupado por la locataria Sra. Julia Aramayo y funciona un restaurante conforme estado ocupacional obrante a fs. 271 de autos y no registra deudas pendientes de pago, siendo que el inmueble en su totalidad mide: Fte. S.:8,50; c fte. N. 8,55m.: Cdo. E.: 26,64 m y cdo. O.: 26,635m, encerrando una sup. total seg. Plano de 227,0664 m2, aclarándose que la superficie a subastar es aproximadamente un tercio de los 227,0664 m2, y limita al N. con parte Lote 32; al S. con calle Belgrano: al E. con lote 1 y 33 O. parte lote 3. Según Ficha Parcelaria. Atento el informe de dominio obrante a fs, 249 y los gravámenes y embargos consignados en el rubro respectivo, asiento 1/3 y 2/3, comuníquese el presente decisorio a los acreedores hipotecarios Marta Sonia Quiroga y Raúl Eduardo Daz y al Juzg. de 1ra. Inst. Civ. y Com. Nº 3 Sec. 6; Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Nº 6 Sec. 3 Nº 11 Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Nº 4 Sec. Nº 7 y Cámara C. y C. Sala II atento los embargos que registra en los Expte B 253700/11 Carat. Caut. de Emb. Prev. Alabi Elías c/ Alabi María Angélica Nº B 267993/12 Carat. Ejec. Hipotecaria Daz Raúl Eduardo c/ Alabi María Angélica N° B 267991/12 Carat. Ejec. Hipotecaria: Quiroga Marta Sonia c/ Alabi María Angélica Nº C-4014/13 Carat. Medidas Preparatorias para Usucapir: Julio A. Domingo c/Elías Alabi respectivamente. Registrando: Asiento 2) Hipoteca en 1er, grado, a favor de Marta Sonia Quiroga y Raúl Humberto Daz 1/3 parte ind.; Asiento 5) Ampliación Hipoteca; Asiento 6) 2da. Ampliación Hipoteca; Asiento 7) 3ra. Ampliación Hipoteca; Asiento 8) 4ta.Ampliación Hipoteca: Asiento 9) Hipoteca en 2do, grado s/ 1/3 par. indiv.; Asiento 10) Hipoteca en 3er, grado s/part. Indivisa, Asiento 11) insc. Def. asiento 10, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el Día 14 de Julio del 2016 a Hs. 18,15 en Calle Santiago Albarracín Nº 182 de Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy 27 de Junio del 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 87860 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,15 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.5 DCI CD AA DA SVT 1P, año 2014, tipo Furgon, motor marca Renault, Nº K9KV714D271933, chasis Renault Nº 8A1FC1E15DL934888, Dominio NVY452. Secuestrado en "**Expte. C-043304/15:** Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Renault, modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 1P, año 2014, tipo Furgon, motor marca Renault, Nº K4MJ730Q147255, chasis Renault Nº 8A1FC1315FL647261, Dominio OKQ351. Secuestrado en "**Expte. C-046430/15**: Secuestro Prendario….." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87871 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,00 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2009, tipo Sedan 5 Ptas., motor marca Fiat, Nº 178E80119073919, chasis Fiat Nº 9BD158276A6352612, Dominio IIJ780. Secuestrado en "**Expte. D-13014/15**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2010, tipo Sedan 5 Ptas., motor marca FIAT, Nº 178E80119370148, chasis FIAT Nº 9BD158276A6426438, Dominio IUT579. Secuestrado en "**Expte. D-013453/16**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87869 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,10 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Sandero Auth Pack 1.6 8V año 2013, tipo Sedan 5 Ptas. motor marca Renault, Nº K7MF710Q154722, chasis marca Renault Nº 93YBSRFHEJ866432, Dominio NIA016. Secuestrado en "**Expte. D-011238/15**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Renault, modelo Symbol Confort 1.6 16V, año 2012, tipo Sedan 4 Ptas., motor marca Renault, Nº K4MA670Q023641, chasis Renault nº 8A1LBMA25CL255136, Dominio LSQ909. Secuestrado en "**Expte. C-028755/14**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87870 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,05 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de BBVA Banco Frances S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda nº 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 GP, año 2014, tipo Sedan 4 Ptas., motor marca Volkswagen, Nº CFZN11495, chasis Volkswagen Nº 9BWDB45V6ET194401, Dominio NTJ527. Secuestrado en "**Expte. D-010863/15**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87872 $180,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26
Remata: Las 2/10 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno cuya Superficie total es de 914 Hectáreas aproximadamente, es decir se subastan solamente 182,8 Hectáreas, Zona Apta para la Actividad Ganadera (Bovinos y Camelidos) Ubicadas en el Distrito de Tuite (Localidad de Puesto del Marques) Departamento de

Cochinoca, Provincia de Jujuy-Libre de Ocupantes, Base: Pesos: Cien Mil $100.000.- Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III-Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº C-000324/2013**, caratulado: Ejecución de Sentencia y Honorarios en el Expte. Principal B-125397/2004; Morales Mariano Miguel, Morales Ignacio Ezequiel Matías y otros c/ Gaspar Dionicia y Gaspar Nicolasa; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, Las 2/10 avas partes indivisas de una fracción de terreno cuya superficie total es de 914 hectáreas, se subastan solamente 182,8 hectáreas, ubicadas en el distrito de Tuite (localidad de Puesto del Márquez) Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy-libre de ocupantes, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Nomenclatura catastral: lote 4, padrón K-720, matrícula K-2233; titularidad de dominio: Condominio-Gaspar Romualdo, Gaspar Nicolasa, Gaspar Dionicia, Gaspar Pascuala y Vilca Eufemia; Descripción del inmueble; Medidas: Norte 9.393,00 m.; Sur 9.222,00 m.; Este 1.053,00 m.; Oeste 911,00 m; Limites Linderos: al Norte con lote 3, al Sur con propiedad de Gregorio Canavire, al Este con propiedad de la Sucesión de Mariano Flores y al Oeste con Río Puesto del Marques; encerrando una superficie aproximada de 914 hectáreas. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Cien mil ($100.000.-). Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del Juzgado. Se hace constar que el titulo de propiedad del inmueble de referencia consta en copia certificada y autenticada agregada en autos. Gravámenes: 1.- Anotación de Litis: 1.- Usufructo: sobre ½ indivisa a favor de Gertrudes Canavire D.N.I. Nº 661.867 s/ E.P. Nº 148 de fecha 15/8/57-Esc. E. Armando Arnedo-Pres. el 21/8/57 registrada 02/09/57 Vende Nicanor Cussi. Nota: por E.P. relac. Precedentemente, el usufructuario adquirió el pleno dominio transfiriendo la nuda propiedad s/E.P. relac. en rubro 7/1 punto 2º. 2.- Embargo Preventivo: s/ parte indivisa por oficio de fecha 14/10/04 Cámara C.yC. Vocalía 2 Jujuy-Expte. Nº B-124560/04: Demanda Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo Preventivo: Jorge Ignacio Morales c/ Nicolasa Gaspar y Dionicia Gaspar-Pres. Nº 13137 el 14/10/04. Registrada el 15/10/04. 3.- Reinscripción de Embargo: Ref. As. 2 por oficio de fecha 18/02/2009-Sala III-Vocalía Nº 7-Cámara C. y C. Jujuy-Pres. Nº 3703 el 30/03/2009 Registrada 1/04/2009. 4.- Reinscripción de Embargo Preventivo: referente Asiento 2,3. por oficio de fecha 05/03/14- Pres. Nº 3856, el 19/03/14 registrada 31/03/2014. Gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Consultas: al Martillero actuante: celular 0388-154146140. La subasta se realizara, el día Viernes 15 de Julio de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016. Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 100629 $180,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero-Mat. 1155 Lº 69
Boletín Oficial de Jujuy- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Cetelem Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/7/2016 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 20, 21 y 22 de Julio de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor -Dominio-Base, Gabriela González-VW Fox 1.6 5P/12-LBD697-85.900, Francisca Vargas-Peugeot Partner Confort 1.4/13-NCX251-94.800, M. De Los Ángeles Virreyra-Fiat Doblo 1.4 16V/14-ONG422- 108.800, Hugo Tolay-VW Voyage 1.6 4P/16-PMG 933-110,400, María Vargas-VW Gol 1.4L 5P/13-MMV 507-92.600, Nancy Villena-VW Gol Trend 1.6/14-OJZ 754-97.800.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/07/2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 107738 $300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-279.114/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Aguilera Pablo Ricardo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Pablo Ricardo Aguilera, D.N.I. Nº 21.665.237, del: Proveído de fs.44: "San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Pablo Ricardo Aguilera, del proveído recaído en autos de fs.11, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2012.- Téngase por presentado al Dr. Martín Meyer por constituido domicilio legal y por parte en nombre representación del Sr. Credinea S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/5 de autos.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Pablo Ricardo Aguilera mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $3.734,40.- en concepto de capital reclamado, con más la de $1.120,32.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese.-dtt. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120591 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-008433/14** Caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Rivetti, Gustavo Guillermo", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2.014.- I.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer a merito de la copia juramentada de poder para juicio que adjunta, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., por constituido domicilio procesal y parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc 1º, 475 y concordantes del CPC, citase al demandado Sr. Rivetti, Gustavo Guillermo en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 dentro del quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma del documento original arrimada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de inconcurrencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriad.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez -, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120593 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte Nº B-281742/12** caratulado: "Ejecutivo: Rocchio, Domingo (Sucesión) c/ Ortiz Pistone, Jorge Antonio", hace saber por este medio al Sr. Jorge Antonio Ortiz Pistone que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2016.- Atento a lo manifestado por el Dr. Rubén Fernando Farfan, téngase por renunciado al mismo del mandato que oportunamente le otorgara al accionado Jorge Antonio Ortiz Pistone, intimando al mismo a que en el plazo de cinco días se presente en autos por si o designe nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía se le hace saber al Dr. Farfán que deberá continuar en esta causa, hasta el vencimiento del plazo fijado precedentemente (Art. 66 del C.P.C). Atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial, siendo dichas publicaciones a costa del Dr. Farfan, quien deberá acreditar en autos, en el término de dos días, las fechas a realizarse. Notifíquese por cédula. Fdo: María Cristina Molina Lobos-Juez- Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120594 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013722/13** caratulado: "Ejecutivo CARSA S.A. c/ Echenique Julio Cesar, hace saber al Sr. Echenique Julio Cesar, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2.016.- Autos Y Vistos:…-Resulta:…-Considerando:…- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A Sociedad Anónima en contra del Sr. Julio Cesar Echenique hasta hacerse acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con Dieciocho Centavos ($3.373,18) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-

Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con mas el Cincuenta por Ciento (50%) de los que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada por el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2011), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra del Sr. Julio Cesar Echenique mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi. Dr. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 120594 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027696/14** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Arias De La Cruz Jaime Israel, hace saber al Sr. Jaime Israel Arias De La Cruz, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 27 de Febrero del 2015. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Arias de la Cruz, Jaime Israel en el domicilio denunciado por la suma de $11.136,80 que se reclama por capital con mas la suma de $5.568 calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias oponga excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Juez de Paz con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria Marta J. Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 120595 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-001777/13** caratulado: "Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A. c/ Llanez José Luis, hace saber al Sr. Llanez José Luis, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2013. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de Banco Masventas S.A., a merito del Poder General para Juicios y Tramites Administrativos cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito de fs 9/10 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago y Ejecución al demandado Sr. Jose Luis Llanez, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Mil Ochocientos Ocho Con 16/100 Centavos ($1.808,16) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Novecientos Cuatro Con 08/100 Centavos ($904,08), presupuestado para responder accesorias legales y ostas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado-Ante mi Secretaria Marta Berraz De Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 120596 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

GALLI, JOSE IGNACIO D.N.I. Nº 33.627.584 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/13/22 JUL. LIQ. Nº 100641 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

MELE BRUSOTTI JOSE ANTONIO, D.N.I. Nº 28.375.919 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/15/22 JUL. LIQ. Nº 100635 $270,00.-

El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 716-1243-2013.** Caratulado: "Hospital San Roque S/ Sustanciación Sumario Administrativo a Sra. Nieves, María Isidora-ART. 100º LEY 3161/74", notifica a la agente **MARIA ISIDORA NIEVES, DNI Nº 20.240.103,** CUIL: 27-20240103-7, la Conclusión Nº 05/16, que en su parte pertinente reza: "…conclusión: Por lo expuesto, y conforme al estado de las actuaciones, esta Instrucción considera, que: I.- Ha quedado acreditado que la agente María Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, no se reintegró a sus funciones a partir del 01-06-13, o sea a la culminación de la última Licencia sin goce de haberes otorgada, incumpliendo la primordial obligación de presentarse voluntariamente e inmediatamente para la prestación de sus funciones. Ante el incumplimiento de dicha obligación, solo correspondía que las autoridades del nosocomio intimaran a la misma al reintegro de sus funciones, bajo apercibimiento de considerársela incursa en abandono de servicios; ello, mediante notificación en el domicilio denunciado por la agente en su Legajo Personal, y en caso de no encontrarse a quien poder notificar, se debió cumplir con la normativa del Artículo 58º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48. No obstante, se extremaron recaudos más allá de los que correspondía, acreditándose por parte de la agente una total falta de respeto hacia sus superiores, y a los demás deberes que prescribe la Ley 3161/74, dado que no mantuvo una conducta acorde a la que su estado oficial le exige, esto es: presentarse a prestar servicios una vez culminada su licencia, o en su defecto presentar nueva petición de Licencia o renuncia al cargo, o dar cuenta de cuanta situación correspondía informara a sus superiores. Sin embargo, no obstante la extremadas diligencias verificadas por el nosocomio y notificación fehaciente mediante la Carta Documento relacionada, continúa con una total falta de responsabilidad al no constituir domicilio dentro las quince (15) cuadras del asiento de la autoridad administrativa, conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886. II.- En tal sentido la agente con su conducta de omisión transgrede la normativa del Art. 100 inc. 5, 20, 21, y 23, en concordancia con el Art. 173 inc.3 y 7, todos de la Ley 31616/74. III.- En consecuencia córrase vista a la agente Maria Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en la Provincia de Jujuy por no haber constituido domicilio legal, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- Tal es mi Conclusión.- Fdo. Esc. María Susana Blasco-Instructora Sumariante-Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco-Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón-Director - Dirección Provincial de Personal.-

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GERONIMO, LUIS EDUARDO GUILLERMO, D.N.I. Nº 25.377.381 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

29 JUN. 04/13 JUL. LIQ. Nº 120561 $270,00.-

Dr. Miguel Ángel Masacessi-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. Serie "A" Nº 55381/12**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Lucila Angélica Gimenez y Gilda Vanesa Sotelo c/Miguel Alejandro Díaz; Beatriz Maigua; David Calatayud; José Alberto Singh; Federal Seguros S.A.; Nivel Seguros", procede a notificar los siguientes proveídos: -" San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- I.- Atento al estado, constancias de autos y al informe Actuarial que antecede, y habiendo la actora dado cumplimiento a fs.54 con las copias para traslado faltantes, póngase en conocimiento del Dr. Carlos Ariel Meyer (representante legal de los codemandados Miguel Alejandro Díaz y Beatriz Maigua) que a partir de la notificación de este proveído se le reinician los plazos que estaban suspendidos para la contestación de demanda.- II.-Atento a lo peticionado por el letrado de la actora a fs. 224 y al informe Actuarial que antecede, declárase en rebeldía en la presente causa al codemandado David Calatayud teniéndoselo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley Art. 195 y cc. del C.P.Civil). A los efectos de la notificación líbrense Edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. III.- Dése participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes tal como lo prevé el Art. 196 del C.P.Civil.- IV.- Notifíquese.- III.- Dése participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes tal como lo prevé el Art. 196 del C.P.Civil.- IV.-Notifíquese.- Fdo: Dr. Miguel Ángel Masacessi, Pte. de Trámite.- Ante mi: Dra. Liliana D. García- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2.016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100645 $270,00.-

La Dra. Norma Issa-Presidente de Trámite de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-062705/2016**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal. Nº B-273082/12: Huanco, Nilda c/ Estado Provincial", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 111 y vlta. por el Dr. Diego Marcelo Valdiviezo, téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de el Estado Provincial, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Micaela Olalla Tania Chauque, Jorge Fredy Puca, y Normi Mirian Castillo, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 41, Parcela 1, Padrón I-4626, Matrícula I-1488, ubicado en prolongación de calle Belgrano s/n mza. 41 Bº San Francisco-Tilcara-Dpto. de Tilcara, y a la Comisión Municipal de Tilcara, (Tercero), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecía que la demanda no afecta sus derechos.- III) Córrase traslado de demanda de fs. 65/74 y vlta, mas ampliación de fs. 111 y vlta. al Estado Provincial en el domicilio de San Martín Nº 450 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486).Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- V) Asimismo deberá acreditar, la situación procesal de los herederos, de quien fuera en vida Raúl Huanco.- V) Notifíquese (art. 155/156 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.016.- Dra. Nora Aizama-Secretaria.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100647 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero-Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056790/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/Mejia Uriona Ernesto Cesar", procede a notificar al Sr. Ernesto Cesar Mejia Uriona, las siguientes Providencias: San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2016. 1. Atento que se ha dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattólica a fs. 116, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado del proveído de fs. 101 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Déjese constancia que las copias para traslado se encuentran en esta Vocalía Nº 8 a disposición del demandado…. 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Proveído de Fs.101: "Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del 2015.- 1. Por presentada la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattólica, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que rola a fs. 02/06 y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas de juicio ordinario oral (Art.194 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado Ernesto Cesar Mejías Uriona, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.- 3.Atento al informe actuarial que antecede, ténganse por acreditados los aportes de la letrada presentante.- 4.Previo a proveer el pedido de notificación por edictos, cumpla la peticionante con lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C.- 5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, de junio de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100640 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6. Ref. **Expte. C-020.742/14**: Ejecutivo: Najar, Gustavo Andrés c/ López, Dardo Luciano.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Dardo Luciano López el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2015. Por presentado el Sr. Gustavo Andrés Najar por constituido domicilio legal y por parte, con Patrocinio Letrado del Dr. Javier Calderari. Conforme lo dispuesto por el Art. 272 del C.P.C. y ss. y previa Fianza Personal que deber presentar el presentante el legal forma por ante la Actuaría, trábese Embargo Preventivo sobre bienes muebles de propiedad del demandado Sr. Dardo Luciano López con domicilio en calle Leandro Alem 425 Bº Gorriti hasta cubrir la suma de pesos Ochenta mil con 00/100 ($80.000,00) en concepto de capital con mas la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 ($40.000,00) calculada para acrecidas del juicio con Habilitación de Días y Horas. A tal fin líbrese el correspondiente. Mandamiento con las prevenciones y formalidades de Ley. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez; Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100642 $270,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate, Pro Secretaria Titular de la secretaria Nº 16 del Juzgado C. y C. Nº 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-53729/12** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Sánchez Nieva, Ricardo Daniel" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. resolución: San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Ricardo Daniel Sánchez Nieva hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos cinco mil ciento sesenta con 90/100 ($5.160,90).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora hasta su efectivo pago".- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120597 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Segovia Nelson David, DNI 34566603, que en el **Expte. B-276288/12** Tarjeta Naranja S.A. c/ Segovia Nelson David s/ prepara vía ejecutiva", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2012. 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito de poder general para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1º del C.P.C., citase a la Sr./a. Segovia, Nelson David, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Secretaria dentro del termino de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal. Art. 473 inc. 1º del C.P.C. "Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución. Art. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en

secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120598 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-006483/14** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Oscar Fernando Vega, procede a notificar al Sr. Oscar Fernando Vega DNI N° 28.036.504 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2016.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a los dispuesto por los art. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Oscar Fernando Vega en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Treinta Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 81/100 ($30.574,81) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Quince Mil Doscientos Ochenta y Siete con 40/100 ($15.287,40) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio… y cíteselo de remate para que en el termino de cinco días con mas, comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese por Edicto (art. 162 CPC).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120600 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-776-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el retiro obligatorio por invalidez del personal de esta repartición policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al Señor Antola Alejandro David, DNI Nº 33.255.519, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 906-MS-16, San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Cabo de la Policía de la Provincia de Jujuy **ANTOLA ALEJANDRO DAVID-DNI. NRO. 33.255.519**, Legajo 16.816, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer-Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-713-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Soto Juan Carlos, DNI Nº 16.031.501, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del decreto Nº 852-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia **SOTO JUAN CARLOS, D.N.I. 16.031.501,** Legajo 11.946, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia Soto Juan Carlos- DNI. Nº 16.031.501, Legajo 11.946, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; EKEL MEYER-Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-610-2015**, caratulado: "Policia de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Graño Carlos Raúl, DNI Nº 14.924.190, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 863-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia **GRAÑO CARLOS RAUL, D.N.I. 14.924.190**, Legajo 11.928, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia Graño Carlos Raúl- DNI. Nº 14.924.190, Legajo 11.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES- Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

De acuerdo al Expte. N° 1101-279-2016. Resolución N° 148-SCA/2016 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa **Sullair Argentina S.A.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Instalación de central térmica de 89 MW" en la localidad de Caimancito, Provincia de Jujuy compuesta por cinco motogeneradores de 17,8 MW de potencia con combustible gas natural, ante el organismo mencionado. La referida obra responde a un plan nacional diseñado para brindar solución a la emergencia del sector energético declarada por el Decreto N° 134/2015 con el fin de satisfacer los requerimientos esenciales de la demanda. La nueva oferta de generación, vinculada al Sistema Argentino de interconexión (SADI), tiene como objeto contribuir a la mejora en las condiciones de calidad del servicio eléctrico en las distintas áreas de nuestro país disminuyendo los riesgos de energía no suministrada. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido a EIA. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Párroco Marshke N° 1270 de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy para su consulta. La publicación deberá efectuarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 123766 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

El Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-96240/15**, recaratulado: "Veliz Darío Alejandro p.s.a. Retención Indebida ciudad" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Darío Alejandro Veliz, nacido el 25/03/1983, nacionalidad argentino, ocupación carpintero con último domicilio conocido en calle El Chasqui Nº 330, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, demás datos se desconocen; por lo que corresponde citarlo por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Alejandro Atilio Bosatti, Agente Fiscal, ante mí: Dra. Paula Salazar (Prosecretaria).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. Nº 8, 30 de Junio del 2016.-

06/11/13 JUL. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, de la Provincia De Jujuy, en el **Expte Nº B-279321/12**, caratulado: "Credinea S.A. c/ Rivas Amanda Azul S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Rivas, Amanda Azul para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cinco Con Cuarenta Centavos ($4.205,40-) en concepto de capital reclamado con mas la de Pesos Ochocientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($841,08.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En

defecto de pago se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.) y nombrarle para el caso de incomparecencia como representante, al defensor oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Marzo del 2016.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 120592 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-033382/14**, caratulado: "Ejecutivo: Echenique Rodrigo Daniel c/ Alvarado Juan Eduardo**" cita y emplaza** al demandado Sr. Alvarado Juan Eduardo para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil ($44.000.-), en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Ocho Mil Ochocientos ($8.800.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 100584 $270,00.-

El Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal Nº 2(Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-140946/2016**, caratulado: "Ruiz, Carlos Hernán y Gordillo, Víctor Leonardo: p.s.a. de Robo Simple en ciudad".- Sumario Policial Nº 12390-R-2016, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2016. Atento al informe de la Comisaría Seccional 23, de Ciudad de Pálpala, que rola fojas 140/ vlta y 141, cítese por edicto al inculpado Víctor Leonardo Gordillo, argentino, de 20 años de edad, soltero, domiciliado en calle Santibáñez Nro. 154, del Barrio Carolina, y/o Manzana 04, Lote 20 del Barrio 02 de Abril, de la ciudad de Pálpala, DNI Nº 38.746511, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bosatti: Agente Fiscal Nº 2 Por Habilitación-Ante mi: Dr. Roberto Marcelo Mendivil: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2016.-

13/15/18 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON LUCIO VALVERDI, DNI Nº 3.999.392 Y DOÑA EMETERIA MARTINEZ, DNI Nº 3.560.718** (Expte. Nº D-014441/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2.016.-

06/11/13 JUL. LIQ. Nº 100590 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESCALANTE, LUCIO.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2.016.-

06/11/13 JUL. LIQ. Nº 100579 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO SANCHEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100639 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-062907/16 caratulado; Sucesorio Ab Intestato: KOSS, EMA RAQUEL; Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la Sra./Sr. **EMA RAQUELKOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial por Una (1) vez en un (1) Día y en un Diario local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 100636 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, Ref. Expte. Nº C-056500/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: **MANUEL EDUARDO ESPINOSA, DNI Nº 7.064.265, y ESTHER SORAIRE, DNI Nº 3.693.751**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCU), y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.

13 JUL. LIQ. Nº 100648 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-063549/16, caratulado: "Sucesorio ab Intestato de "CORTEZ, ALFONSO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CORTEZ, ALFONSO, (LE.7.271.855)**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. 436 del C.P.C.)- Secretaría Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 107730 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-059372/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: BUSTAMANTE LYDIA HAYDEE" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LYDIA HAYDEE BUSTAMANTE DNI Nº 2.456.698.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaría Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 100643 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-64942/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de: CEJAS FELIPE NERI" cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del **SR. FELIPE NERI CEJAS DNI Nº 7.287.078,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación**.**-Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y .C) y en un Diario local por tres veces por el término de cinco días (Art. 436 CPC.)- Secretaría a cargo del Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 107732 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-029412/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CIARES, PROSPERO ABDON Y VILCA CATALINA" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CIARES, PROSPERO ABDON, DNI Nº 3.990.881 Y VILCA CATALINA, DNI Nº 5.731.300.**- Publíquese por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaría: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 100650 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. B-238619/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OCAMPO FLORENCIO, DNI N° 3.998.469**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaría: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 100644 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZAMBRANO, IGNACIO, VILLAFAÑE BERTA DEL VALLE.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaría: Dra. M. Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 100637 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-065741/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato CURCUY, FELIPE Y CRUZ, SABINA MAGDALENA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. CURCUY, FELIPE, DNI Nº 7.218.766 Y SRA. CRUZ, SABINA MAGDALENA, D.N.I. Nº F 6.351.865** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

13 JUL. LIQ. Nº 107737 $90,00.-